



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 179/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 179/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 300 párrafo I numeral 35 y 36 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales: la Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional y la administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.

Que, La Ley No.031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibáñez” en su artículo 9 numeral 4) expresa que: el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Artículo 7, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define al Principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional, como aquel Principio, que mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

Que, el Artículo 60, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el artículo 78 del Estatuto Autonómico Departamental prescribe que: “La Planificación Departamental tendrá como instrumentos de gestión pública a los Planes de Desarrollo Económico y Social Departamental. La programación operativa y estratégica constituyen instrumentos del marco global que direccionan los planes estratégicos departamentales, los planes operativos, los presupuestos anuales departamentales y sectoriales; los cuales serán formulados de manera participativa incorporando criterios de desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades”.

Que, la Ley No.777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) en sus artículos 1 y 2 establece que la presente ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Establece un conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado.

Que, el artículo 13 párrafo III de la Ley No.777, indica que: la planificación de mediano plazo para los Gobiernos Autónomos departamentales, está constituido por: Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para vivir bien (PTDI), constituyen la planificación territorial del desarrollo integral de mediano plazo de los Gobiernos Autónomos departamentales, regionales y municipales.

Que, artículo 17 párrafo II establece que: Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral comprenden: 1. Planes de gobiernos autónomos departamentales que se elaborarán en concordancia con el PDES y en articulación con los PSDI.

Que, la “Agenda Departamental 2030: para Superar la Pobreza Multidimensional” es resultado del proceso de generación de evidencia, que se expresa en el Índice de Pobreza Multidimensional 2019 (IPM), así como de los procesos posteriores de diálogo social que contribuyeron a profundizar en los ámbitos de empleo, educación, derechos, salud y tenencia de activos. Cada uno de estos ámbitos recoge la relación de los objetivos estratégicos del departamento de Tarija con las metas de los ODS 2030, los principales resultados del IPM 2019, la teoría de cambio a partir de la que se generó el análisis colectivo entre actores público y privados y los objetivos y acciones priorizadas por el Gobierno departamental y este documento está organizado de acuerdo a los siguientes ámbitos: a) Empleo para todos y todas; b) Educación para la producción y el empleo; c) Derechos para la igualdad y la equidad; d) Salud para la vida; e) Hogar seguro y f) Medioambiente.

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT), en el marco de sus responsabilidades en torno a la planificación del desarrollo territorial, y en alineamiento la Agenda Patriótica y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), elabora la Agenda 2030: para superar la pobreza multidimensional, como un insumo para el dialogo multi actoral, la movilización social en torno a los objetivos estratégicos del desarrollo y el diseño de planes, programas y proyectos.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 179/2020

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que son el referente global en torno a las medidas que deben ser adoptadas para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas, se constituyen en un insumo importante para la formulación de las políticas públicas departamental que, a partir de la Agenda 2030, se enfocan en superar las desigualdades económicas y sociales, particularmente de los hogares que sufren el mayor número de privaciones.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, normativa observada a ser aplicada y al amparo de la facultad reglamentaria que se tiene como Órgano Ejecutivo Departamental, se determina la procedencia presente Decreto Departamental.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Autónomo de Tarija, en el uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia.

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto). - El presente Decreto Departamental tiene por objeto reconocer en ANEXO a la “**Agenda Departamental 2030: para Superar la Pobreza Multidimensional**”, como un instrumento orientador en el proceso de elaboración de la planificación oficial del Departamento de Tarija y que debe ser incorporado en lo que corresponda en la estructura del Plan Territorial de Desarrollo Integral de acuerdo a norma vigente.

Artículo 2. (Difusión). - La Secretaría Departamental de Gestión Institucional, con el apoyo de la Dirección de Comunicación e Información Pública, deberá socializar al interior de la Gobernación y a las organizaciones de la sociedad civil el contenido de la “**Agenda Departamental 2030: para Superar la Pobreza Multidimensional**”.

Artículo 3. (Periodicidad). - Con una periodicidad de al menos 3 años, se deberá realizar una encuesta de hogares para la medición del Índice de Pobreza Multidimensional en el Departamento de Tarija, a través del Centro de Estadística Departamental o en su defecto por la el área organizacional que sea delegada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.

Artículo 4. (Medición Extraordinaria). - El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, podrá realizar una nueva medición durante la gestión 2021 a través de una encuesta municipal de hogares para recalcular el Índice de Pobreza Multidimensional, debido a la pandemia del COVID-19 en el año 2020, misma que modificó los indicadores relevados.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Se instruye a todas las unidades de la Administración Central, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Unidades Organizacionales Desconcentradas de la Gobernación del Departamento de Tarija, aplicar los objetivos y metas aprobados en la Agenda 2030, así como a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión considerar e incorporar en lo que corresponda de acuerdo a norma vigente los resultados obtenidos, en la estructura y contenido del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), una vez se inicie su proceso de elaboración.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA